RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IDENTIFICADO COMO INFICALDAS S.A11-2022.

OBJETO: SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA Y DESARROLLO DE ESQUEMAS DE SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFICALDAS

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FUNDACIÓN PAIS HUMANO

Referencia interna: INFICALDAS S.A11-2022
Descripción del proceso INFICALDAS S.A11-2022
De: FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
Usuario: CRISTIAN MAURICIO MORALES QUINTERO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (13/05/2022 3:51:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.3766202
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LOGISTICA

OBSERVACIÓN 01: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y los demás principio reguladores de la contratación pública, se le solicita a la Entidad comedidamente para que al momento de requerir un establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales, contemple la posibilidad de que aquella demostración de contar con Establecimiento de Comercio pueda acreditarse por medio de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, donde el oferente beneficiario se comprometa a que una vez sea adjudicatario dentro el proceso de selección, aporte dicho certificado donde se demuestre que el lugar se encuentra disponible para la prestación del servicio requerido.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación Estatal en Colombia, principalmente el principio de libre concurrencia y pluralidad de oferentes dentro de una convocatoria, se encuentra procedente la observación, haciendo claridad que se constituye como requisito de ejecución contractual el contar con un establecimiento en la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia, esto teniendo en cuenta las necesidades a satisfacerse por parte de la Entidad con el presente proceso de selección, las actividades a realizarse y la inmediatez del servicio a contratarse
Teniendo en cuenta además que los procesos de contratación requieren una etapa de planeación y estructuración por medio de la cual se define la necesidad a satisfacerse con dicho proceso y los requerimientos para un cubrimiento efectivo de la necesidad.

Dentro de dicha necesidad debe darse énfasis a los requerimientos que surgen de manera inmediata en tanto el plan Estratégico de INFICALDAS implica la realización de eventos o jornadas de trabajo para fortalecer la

gestión administrativa, el funcionamiento de la entidad y promover sus diferentes líneas de negocio y proyectos de banca de desarrollo.

Por lo anterior, dentro de los riesgos previsibles que pueden afectar la eficiencia de la gestión contractual, se evidencia la necesidad de contar con un operador logístico que garantice la inmediatez del servicio y que cuente con la infraestructura y el personal suficiente para atender los eventos y los requerimientos improvistos de manera inmediata.

Por lo que, se reitera, el proponente o adjudicatario, debe contar con establecimiento de comercio en la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

OBSERVACIÓN 02

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UNLOFT PRODUCCIÓN DE MARCA S.A.S

Referencia interna: INFICALDAS S.A11-2022
Descripción del proceso INFICALDAS S.A11-2022
De: UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S
Usuario: YURY ADRIANA ARGOTTY RAMIREZ
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (11/05/2022 8:10:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.3768194
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION

OBSERVACIÓN 02

Como interesados en el proceso solicitamos a la entidad tener en cuenta las siguientes observaciones en cuanto a los perfiles requeridos y ampliarlos con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes:

COMPONENTE CONCEPTUALIZACION HABILITANTE:

Director de cuenta: Permitir experiencia 8 años de experiencia lo cual es suficiente para demostrar la idoneidad del profesional.

RESPUESTA: Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección se acepta la presente observación.

Director de cuenta: Carreras afines como mercadeo, administrador de empresas, comunicador social.

RESPUESTA: no se acepta la observación en tanto un Director o Directora de Cuentas de Publicidad actúa como enlace entre la agencia y el cliente, asegurándose de que cada proyecto o acción cumple los requisitos y la calidad necesarios y a la vez reporta amplios márgenes de beneficios. Por lo que los perfiles solicitados no cumplen con la visión estratégica comercial de esta figura profesional y sus habilidades en la gestión de proyectos.

Diseñador: Experiencia profesional mayor a 2 años.

RESPUESTA: Con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección se acepta la presente observación.

OBSERVACIÓN 02

COMPONENTE ESTRATEGA DIGITAL HABILITANTE:

Administrador: Permitir profesiones en economía

RESPUESTA: No se considera procedente la observación en tanto el análisis previo que definió los perfiles considera que dicho perfil profesional no brinda la cobertura suficiente para el cumplimiento del contrato a ejecutarse con el presente proceso de selección..

Diseñador: Permitir profesiones como publicidad, Diseñador Gráfico.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación, en tanto se considera las actividades a satisfacerse con el perfil descrito pueden suplirse con un profesional en diseño visual o diseño gráfico.

Por lo anterior no se acepta el perfil para este cargo de publicista.

OBSERVACIÓN 03

COMPONENTE EVENTOS PUNTAJE:

Permitir especializaciones en gerencia de mercadeo

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada por parte del proveedor interesado cuya finalidad es permitir una pluralidad de oferentes se encuentra que al solicitar un grado de formación de posgrado, se estaría cerrando o limitándose la participación de proveedores dentro del proceso de selección que nos ocupa por lo tanto no se encuentra procedente.

OBSERVACIÓN 03

COMPONENTE CONCEPTUALIZACIÓN PUNTAJE:

Permitir especializaciones en gerencia de proyectos.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación que nos ocupa, se encuentra que dentro de dicho componente, respecto al cargo de Director de Cuenta, ya se encuentra incluido dentro de su formación académica un profesional especializado en gerencia de proyectos por lo cual no es procedente la presente observación.

OBSERVACIÓN 04

COMPONENTE ESTRATEGA DIGITAL PUNTAJE:

Permitir especializaciones y/o Magister en Marketing Y/o Publicidad Digital.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada por parte del proveedor interesado cuya finalidad es permitir una pluralidad de oferentes se encuentra que al solicitar un grado de formación de posgrado, se estaría cerrando o limitándose la participación de proveedores dentro del proceso de selección que nos ocupa por lo tanto no se encuentra procedente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE DYM EVENTOS S.A.S

Referencia interna: INFICALDAS S.A11-2022
Descripción del proceso INFICALDAS S.A11-2022
De: DYM EVENTOS SAS
Usuario: DYM EVENTOS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (7/12/2022 3:39:52 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.3765554
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

RESPUETSA: Una vez analizada la observación presentada, La Entidad acepta la observación presentada en tanto considera viable incluir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, en consecuencia, procede a modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso en los siguientes términos

1.24. CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de la capacidad financiera no otorga puntaje alguno, solamente determina si el proponente se encuentra habilitado financieramente para continuar participando en el Proceso de selección.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que INFICALDAS realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP

Para esto, las cámaras de comercio, a partir del 1 de julio de 2021, certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto. Los requisitos e indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 son: i) el índice de liquidez, ii) el índice de endeudamiento y iii) la razón de cobertura de intereses. Los requisitos e indicares de capacidad organizacional son: i) la rentabilidad del patrimonio y ii) la rentabilidad del activo. •

En consecuencia, las entidades interpretarán la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que "Las entidades estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente", significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por INFICALDAS se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

La inscripción de los proponentes en el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse actualizado y en firme al momento de presentar la oferta.

1. Frente al numeral **1.23 CAPACIDAD OPERATIVA** Solicitamos amablemente a la entidad permita a los proponentes presentar un compromiso donde indique que en caso de ser adjudicatario contara con los perfiles y el personal exigido por la entidad, toda vez que este requerimiento limita la participación de posibles oferentes.
   Lo anterior también se solicita en aras de que pueda haber pluralidad de oferentes en el proceso y se cumpla con el principio de selección objetiva de la contratación estatal.

RESPUESTA: Una vez analizada la observación presentada, se encuentra que la misma no es viable en tanto el proceso de selección responde a necesidades a satisfacerse por parte de la Entidad que implican un análisis previo de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que permiten resolver de manera efectiva y eficiente dichas necesidades.

Si bien es cierto que la Entidad debe observar dentro del proceso de contratación los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, también es cierto que dichos principios deben guardar armonía respecto a las necesidades presentadas por parte de la Entidad siempre y cuando no vulnere en ningún sentido los derechos del proponente.

Dados diversos aspectos que giran en torno a la contratación estatal como lo es, la cuantía del contrato a suscribirse, la modalidad de selección por medio de la cual se adelanta el proceso, la especialidad del servicio a contratarse, entre otros aspectos, la Entidad debe incluir ciertos requerimientos que le permitan tener seguridad jurídica respecto al sericio contratado, por lo tanto, en lo que respecta a la capacidad operativa del proponente, la Entidad considera no procedente modificar los requisitos ya establecidos.

2. Frente al numeral **1.24 CAPACIDAD FINANCIERA** de la manera más atenta nos permitimos solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, Libre acceso a la contratación pública, selección objetiva, y transparencia; se sirva modificar los Indicadores financieros, toda vez que dichos porcentajes resultan excluyentes para las sociedades que cuentan con la experiencia y la capacidad técnica y operativa, es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su manual respecto de NO EXCLUIR proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que las razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera, o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo, signifique que se configure un posible incumplimiento, por lo que dichos indicadores deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato.
   con base a lo antes mencionado requerimos que los indicadores se modifiquen de la siguiente forma:

INFICALDAS, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

Los índices financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	CALCULO	VALOR HABILITANTE
Indicador de Liquidez	activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a cero punto seis (0.6)
Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual al cero punto sesenta (0.60)
Razón Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a cero (0). Los proponentes que no tengan gastos de intereses quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses, esto en razón a que si su número es cero (0), su resultado sería indeterminado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	CALCULO	VALOR HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Total Patrimonio	Mayor o igual a cero (0)
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Total Activo	Mayor o igual a cero (0)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y sobre el activo, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.

FRANCISCO JAVIER LONDOÑO MARULANDA

Asesor Financiero

LADY VANESSA PEREZ MURILLO

Profesional Especializado Planeación

LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica